

LEY N.º 2903

Crédito suplementario, pesos 5.141.16, presupuesto de 1903

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de cinco mil ciento cuarenta y un pesos con dieciseis centavos moneda nacional, para reforzar el ítem 55 del presupuesto de 1903 (1), con destino al pago de las siguientes pensiones correspondientes a aquel año: Dolores Ruiz Moreno, hija del médico doctor Vicente Ruiz Moreno, ley 8 de septiembre de 1871 (2), a pesos 186 al mes, pesos 2.232 moneda nacional al año.

(1) Ley n.º 2.818.

(2) Ley n.º 728.

Delia Argerich, hija del doctor Argerich, ley 8 de septiembre de 1871 (1), a pesos 159.43 al mes, pesos 1.913.16 moneda nacional al año.

Julia y Angela Teuly, ley 2 de julio de 1878 (2), a pesos 83 al mes, pesos 966 moneda nacional al año.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.
Diego J. Arana.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, abril 14 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
JUAN ORTIZ DE ROZAS.